

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 18 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Xosefa de Xovellanos", en el Concejo de Gijón.



**Financiado por
la Unión Europea**

Antecedentes de hecho

Primero.—El barrio de Nuevo Rocés, de la localidad de Gijón, es una zona de crecimiento residencial de la ciudad con una edificación progresiva que ha generado un incremento sustancial de población censada.

El citado asentamiento cuenta, en lo que respecta a equipamientos educativos, con la Escuela de Educación Infantil "Nuevo Rocés", que imparte únicamente el primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años). El alumnado que desea escolarizarse en el segundo ciclo de Educación Infantil o se incorpora a la etapa obligatoria de Educación Primaria, debe desplazarse a centros situados fuera del barrio, principalmente a los colegios públicos "Nicanor Piñole", "Noega" y "Alfonso Camín".

Con la creación del CEIP "Xosefa de Xovellanos", se pretende mejorar la prestación del servicio público educativo, ya que supone proporcionar la adecuada continuidad a las enseñanzas ofrecidas en el centro educativo de la zona, para que el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y de la etapa de Educación Primaria pueda continuar su formación dentro del mismo entorno.

Segundo.—Obra en el expediente la memoria justificativa de la Dirección General de Centros y Red 0.3 años, en la que se motiva la necesidad de creación de un nuevo centro público en el barrio de Nuevo Rocés.

Tercero.—Mediante convenio celebrado el 10 de febrero de 2021 entre el Ayuntamiento de Gijón y la Administración del Principado de Asturias, a través de las Consejerías de Educación y de Hacienda, se articula la cesión gratuita de la finca registral n.º 59662, sita en el barrio Nuevo Rocés de Gijón y de propiedad municipal, a favor de la Administración del Principado de Asturias, con destino a la construcción de un centro educativo de Educación Primaria.

Cuarto.—Por Resolución de la Consejería de Educación de 22 de julio de 2023, se adjudica la ejecución de las obras de construcción del centro educativo a la empresa Citanias Obras y Servicios S. L. U., con un plazo de ejecución de 24 meses.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece en su artículo 18.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.—El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Educación, entre otras, la educación en el ámbito de los niveles educativos no universitarios, la red de centros educativos, así como la planificación y ejecución de las inversiones. Esta reestructuración se completa fijando la estructura orgánica básica de la Consejería mediante la definición de sus órganos centrales y órganos de asesoramiento y apoyo, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las funciones que han sido encomendadas a este Departamento, recogida en el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Tercero.—El artículo 31.2 de la Constitución Española determina que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

Cuarto.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 108, señala que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados.

En su artículo 109.1 dispone que en la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación, mediante una oferta suficiente de plazas públicas, en condiciones de igualdad y los derechos individuales de

alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales. En todo caso, se perseguirá el objetivo de cohesión social y la consideración de la heterogeneidad de alumnado como oportunidad educativa.

En su artículo 109.2 recoge que las enseñanzas reguladas en esta Ley se programarán por las Administraciones educativas, teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y la autorizada en los centros privados concertados, asegurando el derecho a la educación y articulando el principio de participación efectiva de los sectores afectados como mecanismo idóneo para atender adecuadamente los derechos y libertades y la elección de todos los interesados. Los principios de programación y participación son correlativos y cooperantes en la elaboración de la oferta que conllevará una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, como garantía de la equidad y calidad de la enseñanza.

Especialmente relevante resulta lo dispuesto en su artículo 109.3 en relación a la programación general de la red de centros de acuerdo con los principios anteriores, las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de modo que garanticen la existencia de plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población.

Todo ello teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 109.4, y que las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública, tal y como recoge el artículo 109.5.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta en el expediente informes de la Viceconsejería de Presupuestos y Financiación Autonómica y de la Dirección General de Empleo Público.

Por último, de conformidad con el artículo 9.1 d) de la Ley 9/1996, de 27 de diciembre, reguladora del Consejo Escolar del Principado de Asturias, consta dictamen de dicho órgano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.—Autorizar la creación del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) “Xosefa de Xovellanos” en el Concejo de Gijón con las siguientes características:

Denominación Genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: “Xosefa de Xovellanos”

Código: 33030058

Dirección: C/Benito Otero Martínez

Código Postal: 33211

Barrio: Nuevo Rocés

Concejo: Gijón

Segundo.—El centro creado por el presente acuerdo impartirá enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Tercero.—La programación de las enseñanzas se realizará con una estructura máxima de 27 unidades distribuidas en 9 unidades de Educación Infantil y 18 unidades de Educación Primaria, sin perjuicio de las unidades que anualmente sean autorizadas por el titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo a las necesidades de planificación educativa.

Cuarto.—El alumnado escolarizado en el CEIP “Xosefa de Xovellanos” estará adscrito al Instituto de Educación Secundaria Obligatoria (IES) “Roces”.

Quinto.—El CEIP “Xosefa de Xovellanos” tendrá la consideración de centro de nueva creación a los efectos de nombramiento y constitución de los órganos de gobierno.

Sexto.—La actividad académica del nuevo centro comenzará con la fecha de inicio del curso escolar 2026/2027, con oferta de unidades para la totalidad de los cursos tanto de Educación Infantil como de Educación Primaria, sin perjuicio de las actuaciones necesarias que deban realizarse previamente para garantizar su entrada en funcionamiento.

Séptimo.—La asignación económica para gastos de funcionamiento del nuevo centro se realizará con cargo a la partida 229000 del programa 422-A, conforme a los parámetros habituales de distribución de los centros educativos de infantil y primaria, además de tener en cuenta las necesidades de puesta en marcha operativa del centro.

Octavo.—La unidad de secretaría del CP “Nicanor Piñole” realizará las funciones que en materia del procedimiento general de admisión correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias y en la Resolución de 4 de febrero de 2026 por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de



admisión para el curso 2026-2027, hasta que comience el funcionamiento operativo de la unidad de secretaría del CEIP "Xosefa de Xovellanos".

Noveno.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 11 de mayo de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-04230.